

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

LA IMPORTANCIA CIENTÍFICA ACTUAL DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS

Barrios, Facundo D.

facundo.barrios@comunidad.unne.edu.ar

RESUMEN

El derecho está compuesto por normas y reglas de carácter protectorias para el individuo, sus postulados deben ser especialmente ordenadoras de la sociedad, frente a posibles asimetrías con los órganos de gobierno.

Es el objetivo de este trabajo dar cuenta de un análisis relevante para la ciencia jurídica desde la óptica de la relación dialéctica en una compulsa entre principios y reglas axiológicas del derecho, que como veremos, tiene las condiciones de cambiar la óptica dominante de la relación de los diversos principios rectores de interpretación normativa como campos autónomos.

PALABRAS CLAVE

Derecho, Axiología, Neoconstitucionalismo

INTRODUCCIÓN

Como sabemos, es importante para la organización jurídica y política de los Estados modernos establecer un sistema de valores a través de la interpretación de principios que ayuden a interpretar las normas. La teoría clásica ha atribuido de manera categórica la función de fuentes del derecho a cualquier principio a través del cual el juez podía dilucidar cuál era la solución adecuada al hecho concreto, que más adelante con el positivismo se intentó dejar de lado o bien excluyéndola del derecho totalmente, pero fue tomado con mayor vigor en las nuevas corrientes constitucionalistas que toman a los principios como fuentes de inspiración ex ante y a su vez como elementos de interpretación de las normas jurídicas ex post, para dar sentido a todo el ordenamiento jurídico.

MÉTODOS

El método planteado para este artículo es de tipo exploratorio de carácter interdisciplinario, complejo y de diseño bibliográfico con aplicación del método analítico con preeminencia deductiva.

Se procederá a efectuar el análisis conceptual del Fallo Pavez Pavez de la CIDH según los procedimientos habituales en las ciencias jurídicas; por otra parte, se recurrirá al análisis comparativo con otros sistemas y los impactos en la aplicación concreta del instituto y en la generación de la casuística en la persona en su relación con el sistema legal y de acceso a la justicia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La afirmación de Aristóteles deja en claro que cada ciencia tiene sus principios y sus causas, y que no todos los principios son de igual índole. Santo Tomás, por su parte, dirá: “[...] los primeros principios indemostrables pertenecen al hábito del entendimiento; y las conclusiones deducidas, al hábito de la ciencia. De este modo, de los principios de la geometría se deducen conclusiones que son aplicables a otra ciencia, como la perspectiva (Ratti, 2015).

En la literatura jurídica de análisis de este trabajo, manifiesta la necesidad de los órganos del Estado a pensar en las normas intrínsecas a la hora de aplicar determinado lineamiento, es decir antes que en la pura letra de ella se debe hacer un examen axiológico de la norma para evitar así una injusticia a través de la misma norma, que como hemos visto en determinados casos puede conducir a una injusticia mayor.

Si hacemos un racconto histórico simple y básico, podemos apreciar tres ideas históricas respecto al interés de los principios frente a la aplicación del derecho a casos concretos, el primero de ellos nos pone en la antigüedad con las ideas aristotélicas-tomistas que determinaba a los principios como fuente de

interpretación de las normas, lo que las hacía indispensables de conocer para los juristas y jueces en virtud de que la ley natural era la esencia del derecho y de ella se desprendía la validez de la norma, así “La ley natural, enseña Santo Tomás, no es otra cosa que la participación de la ley eterna en la criatura racional, en cuanto ésta es capaz de conocerla como inscrita en su propia naturaleza y, en virtud de su voluntad libre, dirigir sus acciones en el sentido de la norma, o apartarse de la misma.” (Penna, 2021); en un periodo posterior el positivismo, casi que determina la exclusión total de los principios como fuente del derecho y pone en ese rol a la misma letra de la norma en sentido de que la práctica judicial debe ser la de respetar la letra del ordenamiento y no así hacer una interpretación axiológica que podría desvirtuarla, como describe Medina Álvarez (2021): “Sin duda Hans Kelsen ha sido uno de los juristas más influyentes de la historia de la Humanidad. A través de su Teoría Pura del Derecho ha contribuido considerablemente al acervo y conocimiento jurídico, dotándolo de una estructura racional y jerárquica, buscando depurar el estudio y análisis del derecho desde una perspectiva teórica, y, desde la práctica”. Para esta corriente, entonces, existen dos principios donde sólo uno es un principio jurídico, uno interpretativo que es el más jurídico y se lo denomina como *imputación* (Medina Álvarez, 2021) a modo de determinación de consecuencias, es decir para establecer los nexos relacionales entre un hecho y un resultado se desprende que: “siguiendo esta línea argumentativa, para Kelsen la justicia se enmarca dentro de una realidad humana y racional. Por lo tanto, no habría más que intereses humanos que se encuentran en constante conflicto, a lo que él llama conflicto de intereses, planteando como solución a ellos la satisfacción de un solo interés en detrimento del otro, o bien llegar a un compromiso o acuerdo entre la contraposición de dos o más intereses.” (Medina Álvarez, 2021); el último periodo, que es el momento histórico en el que vivimos, denominado como neo constitucionalismo, es considerado un periodo de renacimiento de la importancia de los principios, pues se entiende que el principio jurídico tiene un rol central en el nuevo Estado de Derecho Constitucional, lo que los convierte en elementos de interpretación *ex ante* y de aplicación de la norma *ex post*.

En el fallo *Pavez Pavez vs. Chile* de la CIDH, este tribunal no hace más que aplicar el neo constitucionalismo de postguerra, es decir es el resultado del pensamiento iusfilosófico de predominio de los derechos fundamentales que se basan en principios supranacionales cuyos valores son aceptados en el derecho interno, de este modo se evidencia la nueva configuración de los derechos o sistemas jurídicos en los Estados constitucionales lo que forma un pensamiento de ensamble entre principios y normas.

La Corte Interamericana basa su fallo en el análisis y aplicación coherente de los principios antes que la norma, puesto que considera que la norma aplicada en su texto conforme lo expresa su literalidad es capaz de generar daños en las personas y a su vez este contraer responsabilidad internacional del Estado que aceptó regirse por los principios de la Convención Americana de Derechos Humanos, e hizo parte de su derecho interno a estos postulados generando así una matriz de interpretación superior a las normas de principios que no sólo son la fuente de los derechos, sino además son el nexo de cohesión del sistema jurídico a través de incorporación como elementos irrenunciables para los jueces en la resolución de conflictos y hechos controvertidos.

Se reflejan en los considerandos del fallo analizado el juego dialéctico entre principios entre sí, lo que lleva a la Corte Interamericana a generar un orden jerárquico entre ellos para así establecer la importancia de cada uno de ellos en el sistema jurídico propuesto por la Convención Americana, lo que llevó a determinar que la Sra. Sandra Pavez Pavez vio lesionado su derecho de Libertad Sexual por exceso de aplicación del derecho de Libertad de Culto en una débil consideración de estos principios en su protección de parte del Estado Chileno que no pudo hacer esa reflexión cuando la actora recurrió a los estrados judiciales.

El poder de la norma, en el pensamiento clásico observa la manifestación de la voluntad como elemento de gestión del poder por los gobernados, pero no comprende a éste como el nexo que se vale de la reflexión de los jueces para el autocontrol de la justicia por los operadores judiciales, lo que vemos representado en los ejemplos individuales y sociales aportados; es decir que el juez en términos de los pensamientos de los autores clásicos y modernos, tal como se estructurara el sistema jurídico mismo, necesitaba de un espacio de correlación entre la ley natural y la norma, para luego avanzar sólo a la aplicación meramente normativa en el pensamiento positivista, donde la justicia se desarrolla y logra su plenitud con la norma, razonamiento que se pone en evidencia a través del tema planteado. En la actualidad estos postulados, los de considerar que para lograr la libertad de los particulares y a su vez de la sociedad se debe aplicar norma cuya fuente es la ley natural o bien una norma hipotética, se encuentra con dos grandes obstáculos, el primero es el que se desarrolla en cuanto a la aparición de los organismos supranacionales que establecen principios rectores

que deberán ser respetados por los Estados para no incurrir en responsabilidad internacional, ya que vemos que cuanto más avanza la globalización en general y la tecnología especialmente en términos sociales y económicos, el espacio físico del territorio geográfico se desdibuja y se establece un espacio normativo general que no entiende de regulaciones territoriales rígidas, por lo que resolver conflictos en estos ámbitos genera ciertas inconsistencias en cuanto a la aplicación normativa se base.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Medina, U. (2021). Kelsen más allá de la Teoría Pura del Derecho. *Revista Pensar en Derecho*. Ed. UBA. Bs. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/18/kelsen-mas-alla-de-la-teoria-pura-del-derecho.pdf>

CIDH. (2022). Pavez vs. Chile. www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_449_esp.pdf

Penna, S. (2021). Relación entre el orden moral y el orden jurídico, a partir del contenido de la ley natural, según Santo Tomás de Aquino. In *Itinere. Revista Digital de Estudios Humanísticos de la Universidad FASTA*, 11(1).

Ratti Mendaña, F. (2015). Los principios jurídicos: revisión histórica y concepción actual desde la perspectiva neoconstitucionalista. *Prudentia Iuris*, 79. <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/principios-juridicosrevision-historica.pdf>

FILIACIÓN

AUTOR: Becario de investigación de postgrado - PI 20G001 - SGCyY - UNNE